
CAPITULO QUINTO.

LA LIBERTAD DEL INDIVIDUO.

1. **Fórmula de la idea de la libertad civil; su dependencia de una autoridad soberana coercitiva.—**
2. **Sentidos especiales ligados a veces a la palabra "libertad".—**
3. **Teoría orgánica del Estado.—**
4. **Crítica.—**
5. **Curiosas analogías de Spencer, Schaffls, etc.; la personalidad del Estado.—**
6. **Crítica.**

1. **Fórmula de la idea de libertad civil; su dependencia de una autoridad soberana coercitiva.—** El haber formulado la teoría de la soberanía del Estado no destruye la consideración de las relaciones que existen entre el Estado y el individuo. Este capítulo se dedicará a la ulterior aclaración de la posición del individuo bajo un dominio político organizado y a la naturaleza y fin de la libertad individual. A primera vista las ideas de soberanía del Estado y libertad individual parecen en agudo contraste. Cuando decimos que el Estado es supremo legalmente, que no hay límite para su autoridad legal, y que el individuo no puede tener ningún derecho legal en contra de su autoridad, parece que hemos negado la existencia de la libertad individual.

Un examen más detenido del significado que puede atribuirse a los vocablos empleados servirá para disipar esta creencia. Resultará que soberanía y libertad, lejos de ser contradictorias, son vocablos correlativos, y que no es legal ninguna concepción de la libertad individual sin la aceptación de una autoridad soberana.

Empecemos por observar que términos tales como “libertad”, “independencia” y “libre” se usan en varios sentidos y con una gran latitud de aplicación. “Para Bacon y el Rey Jacobo”, escribe el profesor Ritchie, “una monarquía “libre” significa una monarquía absoluta, de manera que una monarquía “libre” es incompatible con lo que denominamos gobierno “libre”. Las “libertades de corporaciones, clases o individuos, significan privilegios exclusivos y así llevan consigo una intervención considerable sobre las “libertades” de los no privilegiados. La “libertad de contrato” puede resultar la esclavitud práctica de una de las partes respecto de la otra. Una Iglesia “libre” puede otorgar menos libertad de pensamiento que iglesias que no están independientes del Estado”. A las dificultades que surgieren estos ejemplos especiales, puede agregarse el hecho de que el vocablo libertad se usa también como una vaga generalidad para sostener algo evidentemente deseable, y sin embargo es tan simple en su naturaleza que no necesita una definición más amplia. Está libremente aceptado que cada uno debe tener completa libertad, y que toda violación a la libertad es una injusticia, sin que se sienta necesidad alguna de una investigación especial respecto del significado de la libertad misma. Reducir el término a una significación definida y exacta servirá desde luego para destruir la idea mística e imposible de la independencia individual, a la luz de la cual la autoridad coercitiva del Estado parece injustificable. Esta idea aparece en forma ex-

trema en la aceptación, de que ya se ha hecho referencia, de una "libertad natural" de que goza el hombre independientemente, y anterior a la existencia del Estado y de la cual la institución del Estado constituye una limitación. "Lo que el hombre pierde por el contrato social", decía Rousseau, "es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le parezca que pueda conseguir". (1). De un carácter parecido es el confuso ideal de libertad que se encuentra en la base del anarquismo o la negación del derecho de coerción.

Al examinarse se verá que tal concepción de la libertad es imposible, a no ser que sea para una persona de una autoridad omnipotente. La pretensión de que una persona en el goce de la libertad natural, había de tener un derecho ilimitado hasta donde pudiera desear, traería consigo la consecuencia de que un gran número de personas tendría un derecho ilimitado a la misma cosa. Es difícil aplicar cualquiera significación a las palabras "libertad" y "derecho" que pudiera hacer que esa proposición no fuera absurda. Ciertamente, la exposición es claramente contradictoria e inconsistente en sí. "Libertad en su sentido absoluto", dice Lieber (2) "significa la facultad de querer y la potestad de hacer lo que se ha querido, sin influencia de ninguna otra procedencia exterior.... En este designio absoluto no hay sino un sér libre, porque no hay más que un sér cuya voluntad es absolutamente independiente de toda influencia más que lo que él mismo quiere, y cuya potencia es adecuada a su voluntad absoluta, —que es todo poderosa—". Es claro, pues, que una libertad de este carácter abso-

(1) Contrato Social.—Libro I, Cap. VIII.

(2) Franz Lieber, "*Libertad Civil*" (1852). Lieber (1800-72) uno de los escritores americanos más distinguidos sobre ciencia política, fué durante algún tiempo profesor en el Colegio de Columbia.

luto e ilimitado es una imposibilidad para todos los individuos al mismo tiempo; no puede existir ni por la agencia ni por la ausencia del Estado. La más grande libertad de acción que cada uno y todos los individuos pueden gozar en los mismos términos, es el de estar sin restricción alguna en sus acciones hasta donde no se rocen con las mismas libertades de los demás. Esta concepción de la libertad, aunque limitada, es enteramente firme. La libertad de uno no es una contravención de la libertad de otro: esta es la interpretación establecida en la famosa Declaración de los Derechos del Hombre adoptados en Francia en 1789: "Todo hombre es libre de hacer lo que quiera, con la condición que no embarace la misma libertad de cualquiera otro hombre".

Considerada de esta manera, la libertad no es incompatible con el ejercicio del poder coercitivo; al contrario, puesto que la libertad de no ser molestado sólo puede gozarse por medio de la prevención obligatoria de la molestia, se ve que la libertad depende de la existencia de la autoridad. El Estado es el que garantiza esta inmunidad a sus ciudadanos, cuyos "derechos" se traen de esta manera a la existencia legal, revistiéndoles de la "sanción" o fuerza compulsiva de la autoridad del Estado. La aparente paradoja entre una autoridad soberana y un ciudadano libre queda explicada de esta manera. Ninguna libertad exclusiva para un solo sér, puede ser absoluta y completa. La libertad que puede ser gozada por todos debe por su naturaleza comprender una restricción obligatoria de la acción de cada uno, y la misión del Estado es hacer efectiva esta restricción, dando con esto existencia a la libertad. Es usual acompañar a esta concepción de la libertad individual producida por la existencia de un Estado coercitivo la palabra "libertad civil".

Hay que anotar otro punto más de gran importancia con referencia a este asunto. Es cierto que la libertad definida de esta manera sólo es posible para el individuo por la acción del Estado; resulta, sin embargo, que es deber del Estado encontrar el ideal de su acción en la conservación de la libertad individual; es decir, limitar su acción operativa a conservar la no intervención, y a extender su autoridad coercitiva no más de lo que sea necesario para evitar que los ciudadanos intervengan entre sí. Escritores de varias escuelas, y especialmente los individualistas de principios del siglo diez y nueve, han sostenido que este es el único deber del gobierno. La concepción de la libertad les parecía significar que ninguna infracción del principio podía ser justificada; pero naturalmente surge la cuestión de si el Estado puede estar autorizado para ejercer una coerción positiva lo mismo que una negativa sobre sus súbditos. ¿No podrá con razón intervenir en la libertad de un ciudadano o recortarla, en el concepto de que el bien general o su propia ventaja resulta con esto mejorada? El estudio completo de esta cuestión ha de corresponder a nuestro examen de la verdadera incumbencia del gobierno. Todo lo que hay mientras tanto que anotar es que sea que el Estado está llamado a mantener la libertad del individuo, o que sea prudente que el Estado intervenga en sus acciones en una forma positiva, la existencia de la libertad no es lógicamente incompatible con la existencia del Estado y con dificultad puede pensarse que pueda existir separada de él.

2. Sentidos especiales atribuidos a veces al vocablo "libertad".—La palabra libertad además del vago uso general que hemos explicado y la concepción definida de libertad civil que hemos adoptado, se ha usado también en escritos políticos en otros sen-

tidos especiales. (1). Se usa con frecuencia para designar una condición de independencia nacional. Cuando nos referimos a la actual libertad de los griegos o al deseo de la libertad por parte de los polacos, es evidente que en este sentido es usada la palabra; es quizás conveniente usar la expresión "libertad nacional" para indicar la libertad de esta clase.

En segundo lugar está el uso de "libertad" que no se refiere ni a la libertad de intervención ni a la autonomía nacional; cuando decimos que los Estados Unidos, Francia y la Gran Bretaña gozan las ventajas de un gobierno libre, entendemos por eso un gobierno que es elegido por el cuerpo general del pueblo, ante el cual es el responsable. Libertad en este sentido, o libertad constitucional, como se le puede llamar, significa gobierno popular definitivamente establecido. Hablando históricamente, usamos frecuentemente el término libertad constitucional para referirnos a casos en que no todo el pueblo, sino solamente una minoría de él, ejerce el poder de dominar el gobierno. En Inglaterra antes de la gran reforma y extensión del privilegio en 1832, la autoridad del gobierno estaba investida en las manos de una pequeña minoría de toda la nación. Desde luego, sin embargo, que el conjunto del pueblo seguía en lo principal la dirección política dada de esta manera y confiaba en la minoría en cuestión (la clase votante) para protegerla de la posible tiranía de la corona, podemos hablar de este estado de cosas como de una libertad constitucional; sin embargo, estrictamente, el término debía usarse únicamente al tratarse de gobiernos en que el pueblo mande, pues si se aplica el mismo nombre a un sistema en que el gobierno sólo es respon-

(1) Un excelente análisis de las distintas significaciones políticas del término se da en la obra del Profesor Seely. *Introduction to Political Science*.—Lecturas V, VI.

sable a una minoría de la nación, comprende una desatención indisculpable a la situación política de la mayoría.

El Profesor Burgess, a quien siguen otros escritores americanos, encuentra apropiado usar el término libertad civil en un sentido distinto del explicado arriba. Burgess pretende que la mayor parte de los escritores europeos han confundido indebidamente la idea del Estado con la del gobierno; el Estado debe significar aquella organización fundamental de una comunidad por cuya autoridad es creado el gobierno y limitado el poder del mismo. El gobierno debe significar únicamente el mecanismo ordinario de administración (1). En este sentido se concibe que el Estado puede poner un límite a la acción del gobierno en contra del individuo y conceder a este último algunos privilegios o inmunidades en las que el gobierno no pueda intervenir. Estas inmunidades constituyen el dominio de la libertad civil. En los Estados Unidos, de acuerdo con este sentido, la organización del Estado se encuentra en el cuerpo que hace y enmienda la Constitución. Por la autoridad de este Cuerpo se prohíbe al gobierno ordinario del país (Presidente, Congreso, etc.), intervenir en la religión, o la libertad de palabra del individuo; el gobierno no puede imponer un derecho de exportación, no puede hacer una ley que altere la obligación de los contratos, o conferir un título de nobleza. (2). Por esto, la libertad civil según la definición de Burgess significa todos estos derechos otorgados de esta manera al individuo por la autoridad constituyente. Si todos los gobiernos fueran de la misma forma que el de los Estados Unidos, esta aplicación del término libertad civil

(1) Véase arriba, Cap. I.—La distinción del Profesor Burgess entre el gobierno y el Estado, no se acepta aquí como válida.

(2) Constitución de los Estados Unidos.

sería feliz y útil, pero si se aplica a los gobiernos de Inglaterra, Francia e Italia ocurre una dificultad. En Inglaterra el Parlamento (Rey, lores y comunes), es supremo; es por lo tanto (de acuerdo con esta interpretación) el Estado. Es también un gobierno ordinario y regular y por esto no es posible que pueda prohibirse nada a sí mismo por su propia autoridad y garantice al individuo la posesión de derechos que legalmente no puede él hacer a un lado. La conclusión es obvia: no hay libertad civil en la ley constitucional en la Gran Bretaña. Asegurar esto es propiamente lo mismo que asegurar que no puede haber absolutamente libertad civil bajo el gobierno británico. "Paso sobre el punto de libertad civil en las constituciones de Inglaterra y Francia por la sencilla y enteramente convincente razón de que no hay ninguna en ellas". (1). Siendo esto así, puede muy bien dudarse si el término es debidamente usado con el significado que de esta manera se le aplica. Una definición de acuerdo con la cual los ciudadanos de Haití gozan una gran porción de libertad civil, mientras que los de la Gran Bretaña y sus colonias no tienen ninguna, resulta un poco absurda.

3. Teoría orgánica del Estado.—La cuestión de libertad y soberanía como se ha tratado hasta ahora, ha sido puramente de relaciones legales. Forma, sin embargo, solamente una parte de la más amplia cuestión de la relación del individuo con el Estado, o con

(1) Burgess *Political Science and Constitutional Law*.—Tomo I, parte II, libro II, Cap. IV. Burgess no niega que haya una libertad civil en la Gran Bretaña, pero dice que ella ha sido creada por una ley (statute) no por la constitución. Pero su proposición parece inconsistente, pues dice (tomo I, pág. 170) que la libertad individual "es un dominio en el que el Gobierno no penetra". Pero al tratar de la libertad civil bajo los sistemas británico y francés, asegura (Tomo I, pág. 202) "Cada partícula de libertad civil en ambos sistemas está en todo tiempo a merced del gobierno."

la sociedad en general. El sentido que debe formarse tomado de la posición en que el individuo se encuentra respecto del Estado, es de la más alta importancia, pues de él debe depender nuestra decisión respecto de la debida incumbencia de acción del gobierno. En lo que se ha dicho en el presente artículo y en conexión con la relación y crítica de la doctrina del contrato social, se ha hecho referencia a dos puntos de vista contradictorios entre sí. En el uno se considera al individuo como una unidad completa separada que se junta con sus compañeros para la formación de la sociedad civil en una forma puramente mecánica. El Estado desde este punto de vista resulta puramente un agregado numérico, y no está justificado que intervenga con el individuo más que para evitar la intervención de éste con cualquiera otro. De esta teoría de las relaciones sociales se habla frecuentemente como de una teoría de sociedad aritmética, mecánica o monodeística. Ya hemos creído conveniente al tratar del contrato social, rechazar tal aspecto de la situación relativa del individuo y el Estado.

Como en oposición de esto tenemos en el otro extremo de la escala a lo que ya se ha hecho referencia como la "teoría orgánica de la sociedad" o del Estado. Esta teoría, ya sea en forma completa o parcial, ocupa gran lugar en la filosofía económica, política y social de nuestros días y merece, por lo mismo, un examen cuidadoso. Cualesquiera que sean los orígenes primitivos (1) que puedan atribuir-

(1) La filosofía de los griegos puede decirse que ofrece los primeros principios de la teoría orgánica. "El hombre" dice Aristóteles, "es un animal político", y toda la tendencia del pensamiento político griego era insistir en la subordinación del individuo al Estado. Pero la elaboración de la teoría y su aplicación expresa al problema de intervención gubernativa corresponde al siglo diez y nueve. Esta disposición sólo podía alcanzar su significación total después del establecimiento de la teoría evolucionaria del mundo biológico.

sele, adquirió una gran importancia en las manos de varios escritores alemanes de mediados del siglo diez y nueve que la propusieron en oposición a la idea más mecánica de la sociedad, sostenida por la escuela individualista dominante en economía y filosofía política. La idea central de la teoría es esforzarse en hacer a un lado el contraste entre el individuo y el Estado, amalgamando al uno con el otro: descarta todas las ideas tales como contrato mutuo, servicio recíproco, inmunidades infrangibles, etc. Considera al Estado y al individuo como partes y porciones de una misma cosa, estando ambos incluidos en lo que puede llamarse el organismo social. Tal cual es la relación de la mano con el cuerpo o de la hoja con el árbol, así es la relación del hombre con la sociedad: él existe en ella y ella en él, y como es imposible considerar que la mano tenga una existencia separada de la del cuerpo, así es imposible divorciar al individuo de la sociedad. La antítesis, pues, entre el ciudadano aislado y el Estado colectivo descansa sobre una base falsa y envuelve una idea de la sociedad que es contraria a la realidad.

4. Crítica.—Al criticar esta teoría es necesario conocer primero hasta qué punto el principio de que la sociedad es un organismo está destinado a ser cierto. Algunos escritores la han propuesto meramente como una analogía destinada a dilucidar por una notable comparación la naturaleza de la organización social. La continuidad y la evolución gradual del Estado, la gradación insensible por la cual se desarrolla en eficiencia y complejidad se comparan al crecimiento de una planta o de un animal. Los distintos departamentos, tribunales, empleados, etc., que se encuentran en una administración moderna, presentan en sus funciones especializadas y en sus ajustadas capacidades una analogía con los órganos especiales de una estructura viviente. El individuo aislado, sin el cual el Estado no puede

existir, y cuyas actividades presuponen la existencia del Estado, recuerda la celdilla de germen que constituye la base de un organismo viviente. Vista bajo esta luz, la teoría orgánica ha encontrado una aceptación muy amplia, especialmente de parte de la escuela moderna alemana de escritores sobre ciencias sociales. Es ciertamente difícil disentir en esta o cualquiera otra contienda mientras que permanezca meramente en la forma de analogía. Cuando decimos que una sociedad es **semejante** a un organismo, estamos expresando una opinión de un carácter muy definido. El punto de la afirmación dependerá de la cantidad de semejanza. En un sentido todo hombre es igual a todo otro hombre; en otro sentido cada hombre tiene una apariencia diferente. Decir, pues, que hay ciertas cosas respecto de la sociedad que sugieren un organismo, es decir, lo que difícilmente queda expuesto a refutación. El verdadero punto de la controversia resulta cuando consideramos hasta dónde serán afectadas nuestras opiniones sobre los problemas social y político por este intento. ¿Hay que ver esto meramente como una comparación interesante e ingeniosa, o nos veremos en el caso de ver en ello una profunda verdad a cuya luz hay que buscar la verdadera solución de las dificultades sociales? (1).

Puede tal vez sostenerse razonablemente que la importancia atribuida a esta opinión por muchos escritores sociólogos es enteramente exagerada. Es difícil ver en qué sentido ofrece un programa o línea de dirección práctica al tratar con políticos consumados. La teoría individualista, que dicta la abstención del Estado de toda intervención positiva tiene al menos el mérito de indicar un rumbo cono

(1) La última es la opinión expresada por Mr. M'Kechnie en su *State and Individual*. Parte I, Cap. I, "Esta teoría", escribe "no sólo es correcta sino que contiene el germen de toda la verdad de la filosofía Política."

cido de conducta. La teoría utilitaria que propone el bien más grande del número más grande como el objetivo del esfuerzo social, ofrece también un punto objetivo teóricamente distinto, aunque muchas de sus aplicaciones especiales pueden en la práctica quedar expuestas a controversia. Pero la teoría orgánica, al decirnos que nosotros y nuestras instituciones crecemos y no somos hechos, ofrece apenas una guía práctica para la conducta política. Es imposible que nosotros permanezcamos políticamente pasivos y observemos cómo crecemos, y es inconcebible que la teoría haya de interpretarse hecha para obstruir todo esfuerzo volutivo deliberado y para sustituirlo con una pasividad contemplativa. Considerar que la teoría orgánica de la sociedad ofrece una solución definitiva de todo problema social, parece erróneo. El verdadero propósito para que ha servido ha sido el de ayudar a destruir la concepción antes predominante de que la libertad individual debe ser *a priori* una cosa buena y no necesita ser considerada por sus méritos.

5. Curiosas analogías de Spencer, Schaffle, etc.; la personalidad del Estado.—La teoría orgánica ha sido sostenida por algunas autoridades no como una analogía útil, sino como una verdad literal. Para establecer este hecho han analizado con gran detalle la estructura industrial y política de la sociedad, y demostrado que se conforma con el tipo orgánico general y es, por consiguiente, un organismo literal y positivo. De estos análisis, el propuesto por Herbert Spencer es el más conocido. Spencer, (1) es cierto, no identifica enteramente el organismo social con el organismo viviente. La sociedad, dice, es un organismo, pero “no es comparable con un tipo de organismo individual, animal o vegetal”. La analogía que él instituye, sin embargo, está tan detallada,

(1) Véase “Principios de Sociología”.—Parte II.

que llega casi hasta la identificación. El primer punto de semejanza se encuentra en el hecho de que las sociedades, lo mismo que los cuerpos vivientes, comienzan como gérmenes (pequeñas hordas errantes de gente) y aumentan constantemente en tamaño y en complejidad de estructura. En ambos casos este aumento de tamaño se efectúa ya sea por simple multiplicación de las ciudades o por unión de grupos. Así la integración orgánica de plantas del orden más inferior que se desarrollan en una forma más grande, “apiñándose” en una es comparada a la amalgama de tribus primitivas. La multiplicación y la fusión de unidades pueden, tanto en el desarrollo animal como en el social, proceder simultáneamente. La progresiva complejidad de estructura se demuestra en el desarrollo de la sociedad, como en el desarrollo de las plantas y de los animales, por una constante diferenciación de órganos especiales para el cumplimiento de funciones especiales. En un organismo animal rudimentario el mismo aparato actúa de una manera imperfecta como estómago y como boca, o como estómago y como piel. Gradualmente cada uno de estos órganos separados queda desenvuelto y restringido a su función propia. Un eje espinal original de un carácter elemental resulta separado en sus partes vertebradas y diferenciándose la cabeza del espinazo y el cerebro del cráneo. De la misma manera en sociedad, las clases separadas, —reyes, sacerdotes, médicos— están diferenciadas de la masa original y asignadas a sus actividades peculiares. La división de la labor en la sociedad, lo mismo que en el animal, lo hace un todo viviente. La división industrial de ocupación entre tejedores, herreros, cultivadores de víveres, etc., corresponden a las funciones del estómago, del corazón y de los pulmones. Las estructuras originales se encuentran al examinarlas, sumamente semejantes a las estructuras corpóreas. Spencer dice

de un distrito manufacturero que “secreta” algunas mercancías; una ciudad, puerto de mar, “los descarga y absorbe” ejecutando un deber igual al de los poros de la piel. La sociedad tiene su “sistema de sustentación” o partes destinadas a la alimentación, éstas son las grandes industrias productivas, —las áreas agrícolas, los distritos que “secretan hierro”, etc.—Está también el sistema distribuidor, —los caminos, los ferrocarriles, y canales que sirven como las venas del cuerpo social. La prensa, el telégrafo, el teléfono, etc., sirven como estímulos por medio de los cuales los centros nerviosos son puestos en acción. Finalmente, hay en la sociedad, como en el organismo viviente, el sistema regulador “nervomotor” en el uno, “la tropa del gobierno” en el otro. Estos son originados por la lucha por la supervivencia contra la rapacidad de otros organismos. “El desarrollo sucesivo de los órganos de la percepción y de la moción ha resultado indirectamente de los antagonismos y competencias de los organismos entre sí. Las guerras entre las sociedades originan estructuras gubernamentales y son causas de tales desarrollos en estas estructuras según crece la eficiencia de la acción corporal en contra de las sociedades vecinas. La aplicación especial de esta última comparación descansa en el argumento propuesto por Spencer de que el órgano gubernamental, lo mismo que cualquiera otro, debería reducirse a las funciones especiales para las que ha sido creado —protección y defensa— y abstenerse de acción más amplia en el campo de beneficencia positiva.

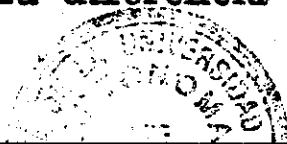
Como ya se ha dicho, Spencer no identifica completamente el organismo social con la planta viviente o el animal. La principal diferencia se encuentra en la circunstancia de que mientras que las partes de un animal forman un todo concreto, la sociedad es “discreta”; en otras palabras, “mientras que las unidades vivientes que componen a la una están

unidas en íntimo contacto, las unidades vivientes que componen a la otra están libres y no en contacto y están más o menos extensamente dispersadas. Por consiguiente, el cuerpo político o social es sensible solamente en sus unidades, mientras que el organismo animal tiene un "sensorium" en el cual su existencia senciente está centralizada. Aun esta distinción se resiste Spencer a ponderarla indebidamente. Las unidades de la sociedad, aunque no están en contacto físico, se afectan unas a las otras por medio del lenguaje hablado o escrito; hay así una continuidad psicológica donde falta la coherencia física.

Una presentación todavía más completa del organismo social fué ofrecido por el finado Alberto Schaffle, el distinguido estadista y economista austriaco, en su "Estructura y Vida del Cuerpo Social". Allí la comparación de las formas sociales y animales es llevada a un punto extremo deteniéndose hasta cerca de una identificación, aunque el autor manifiesta claramente que tiene presente las diferencias que existen entre las dos y evita el uso explícito del término orgánico. Schaffle habla de la "morfología" y la "fisiología" de la sociedad, de los "miembros sociales de la técnica", etc. Si el conjunto de su vasta obra ha de ser tomada como una analogía, alcanza el punto donde esta curiosa comparación cesa de ser interesante ni provechosa. Otros de los modernos escritores continentales — por ejemplo, Gumpowitz, el publicista polaco, en su "Idea del Estado" (1892)— lisa y absolutamente sostiene que la naturaleza orgánica del Estado debe ser considerada no como una ilustración, sino como un hecho literal. De un carácter todavía más extremo es la afirmación de algunos teóricos alemanes de que el Estado es una persona. La pretensión de que el Estado, o si se quiere, el gobierno, es una persona en un sentido de la palabra puramente legal, es cosa

que nadie quiere negar. Siendo el gobierno un dueño de propiedades, un colector de impuestos, un prestamista de dinero, etc., no puede indudablemente ser revestido de una personalidad abstracta; pero los escritores en cuestión —Gierke, por ejemplo, en sus “Conceptos Fundamentales del Derecho Público”— van más lejos todavía. Según ellos, la personalidad del Estado no es abstracta, sino positiva; aparte del “lado social” de cada uno de los individuos que componen el Estado, se mezcla otra persona, una totalidad de propósito que es el verdadero elemento constitutivo de personalidad. Blunschli hasta determina el sexo, sosteniendo que el Estado es masculino y la Iglesia femenina.

6. Crítica.—Esta extrema teoría de la personalidad del Estado casi no necesita crítica; corresponde a esa clase de abstracciones que pueden significar mucho para la nación que las origina, pero que parecen disolverse al pasar al través del prisma del sentido literal anglosajón. La teoría orgánica general merece, sin embargo, un tratado especial. Interesante como es el paralelo entre el aspecto colectivo de la humanidad y la vida de una unidad orgánica aislada, las diferencias entre las dos aparecen en un examen imparcial tan grandes, que la analogía no puede considerarse como una guía positiva de la política social, o una expresión verdadera de las relaciones del hombre con el mundo que le rodea. La diferencia que hace Spencer bajo los términos de igual clase “concreto” y “discreto” es en realidad de un carácter fundamental. Ni en el sentido físico ni en el metafísico de los términos es cierto que el individuo es literalmente una parte de la sociedad. La existencia de cada ser humano es un hecho separado; la “existencia” de la sociedad es sólo una abstracción. La sociedad no tiene un cerebro separado, ni un “sensorium social”, no tiene una vida física separada. La diferencia es, pues,



más que una mera divergencia de cualidades especiales, es esencial y absoluta, —la diferencia entre “negro” y “blanco” y entre “sí” y “no”. Aun si aceptamos la analogía como sólo una analogía, no se desprende que sea siempre una guía apropiada para nuestra conducta social. Una amalgama tan grande del individuo y el Estado, es un ideal tan peligroso como una emancipación demasiado grande de la voluntad individual. La variación individual, la “desemejanza” individual, y, en cierto sentido, el aislamiento del esfuerzo individual es tan necesario para el bienestar de la humanidad como la actividad colectiva y el apoyo mutuo. La teoría orgánica de la sociedad, despojada de su ingeniosa vestidura biológica, presenta solamente una fase de la verdad, desviándose en una dirección tanto como el extremo individualismo se ha desviado en la otra.